

En la Villa de Aviana, Santa Capitulana de ella, a diez dias
del mes de Mayo de mill. Seiscientos. Ocho. Y sus años. Segundo el
Consejo. Justicia y Residencia de esta dha Villa, Comendador de No. Los
Rumbos de fundacion para ir a dar. Y con fecha Las cosas de canoas al sept
bize de ambas Mage. Da Saver. Los. Lio. D. Cosme Damian
de Valladares. Sarm. Abogado de los R. Consejo. Gov. Justicia. Ma
yor. Y Capitan Aguerre de ella. Pondu Mag.

- ~ D. Juan Lamer Canoas. Aljefe Mayor
- ~ D. Gines de Canoas Sanchez. Alcalde Provincial
- ~ D. Alfonso Jera Cayula
- ~ D. Joseph Leonardo Ramo. Jefe executor
- ~ D. Alonso de Canoas Alde
- ~ D. Fran. de Canoas Mora
- ~ D. Roque Munoz Polo
- ~ D. Pedro Carlos Mars
- ~ D. Luis Mars. Mora

Y D. Diego Castilla. Jefe executor, Jidos. Residencias Capitulana
de esta dha Consejo = El pordero Lera. Jico. abexirado. ande dia. Lpe
Los. s. D. Ram. Cayula. Y D. Gines Caspo. Se hallan fuera de esta
Villa, dejando asi Juntos dho Señores, Comodal Consejo. Seafido
Lo siguiente

Resando en esta dha. En no enude ayundam. D. Pedro de Cano
bas. Masarr. Procurador. Sindico. El Comun. de esta dha Villa
Brose. Inpedimento dado. Por D. Alonso Rodriguez. Casu. D. Las
qual. El Varro, Alonso La Hora, y Juan Mars, Vecinos de esta Vi
lla, pidendo licencia para Cortar, de Jentes Calcos de Carrasca
para sus Carruages, por la Villa, segun dio dha licencia, para
quien la suya despuna desde de rruero, Puedan Cortar dha Madera
sellandose primero. Por los Cavalteros. Comisarios nombrados
afordo La Villa, que di de el Savado. siguiente, del Tacho de el Comendo. Ho.
Sebenda Lacarne de Macho, en las Carruexas de esta Villa, que
rio de ocho guardos La libra, con los dnos, que al presente seo bear

